

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 24 de febrero de 2021 Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada. La demandada PROTECCIÓN S.A aportó certificaciones de pagos realizados al actor el 17 de diciembre de 2020 por concepto de intereses moratorios y el 28 de enero de 2021 por concepto de retroactivo y mesada pensional. Se corrió traslado de dichos pagos al apoderado actor el cual manifestó no estar de acuerdo con los mismos y solicitó librar mandamiento de pago con las diferencias aritméticas que pueda arrojar el despacho.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE
VIMAR SANCHEZ DIAZ contra PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y
CESANTÍAS. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2011-00125-00**

En atención al memorial presentado por la parte actora, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario **REQUERIR a PROTECCIÓN S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** demandada en este proceso para que en el término máximo de cinco (5) días, desde el momento de comunicación de esta orden, allegue la liquidación de los conceptos pagados por retroactivo de mesadas pensionales, con sus intereses moratorios, así mismo si realizó deducciones al monto pagado por algún concepto, ya que en los soportes de pagos aportados a esta judicatura no se visualizan lo solicitado. Una vez allegada la respuesta de la entidad, vencido el término anterior, se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario. **Por secretaria Oficiese en forma conjunta con la notificación de estado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

